

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar – Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar, quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO.  
DTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DDO. EDUARDO ANTONIO BRICEÑO  
RAD. No. 20001-31-03-001-2020-00107-00

Existiendo solicitud de terminación del proceso sin especificar el hecho o fundamento que daría lugar a ello y observando que la abogada CLAUDIA CECILIA MERIÑO, carece de facultad para recibir, se le requiere para que complemente la petición indicando por qué concepto o motivo se pide la terminación del proceso y en el caso de que sea por pago adjunte el poder que le autoriza a recibir o anexe a su escrito la solicitud que venga de persona que tenga el poder de disposición sobre el crédito cobrado.

Mientras tanto, entiéndase denegada la petición de terminación del proceso por las mismas razones explicadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020. ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULETA VEGA.**  
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.**

No. 09 el día 16 - feb - 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA

S.C.P.C.